

Señores
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-032687- -00010-0001

Fecha: 2011-11-29 15:48:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 344 DESGLOSE
Act. 411 PRESENTACION Folios: 5

Re.: Código 011-378-444
Expediente No. 07-32.687
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT
SYNTHES GmbH

En relación con el expediente de la referencia me permito informarles que debido a un error tipográfico en mis oficinas el escrito mediante el cual se dio respuesta al oficio 11048 de Julio 15 de 2011 se radicó incorrectamente el pasado 22 de Noviembre bajo el expediente No. 07-112.924 cuando debió haberse radicado bajo el expediente de la referencia.

Acompaño una copia del mencionado escrito para su mejor referencia.

En consecuencia les solicito muy comedidamente proceder con el desglose del memorial de respuesta al concepto técnico y agregarlo a este expediente para su estudio.

De Ustedes Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
T.P # 68.995 del C.S.J.



Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

Re. : Código 011 – 378 – 13
Expediente No. 07 – 112.924
Fase Nacional de Solicitud.
De Patente PCT
SYNTHESES GmbH

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. Adjunto sírvanse encontrar un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual ha sido debidamente revisado y corregido de conformidad con el contenido del concepto técnico No. 1842.
2. Las reivindicaciones originales 1, 12, 13, 14, y 18 han sido modificadas, las reivindicaciones 2-9, 15-17, y 19 han sido canceladas, y las reivindicaciones 8-19 son nuevas.

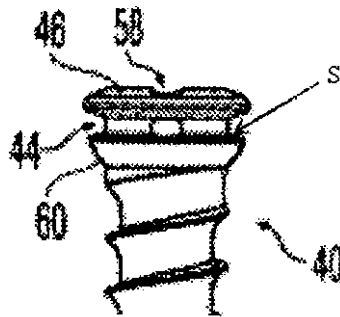
Las reivindicaciones originales 2-9 y 15-17 fueron objetadas por falta de claridad porque presuntamente no hacen parte de las características esenciales de la invención. Las reivindicaciones originales 2-9, y 15-17 han sido canceladas.

En consecuencia, la objeción a las reivindicaciones originales 2-9 y 15-17 debería retirarse. Observarán que se han añadido las reivindicaciones 11-16 que dependen de la nueva reivindicación independiente 10.

3. Las reivindicaciones originales 13 y 14 fueron objetadas porque es preciso aclarar las características técnicas que dan lugar a que la muesca guía y el clip

tengan una configuración y un tamaño adecuados. La nueva reivindicación 5 (antes 13) ha sido modificada para aclarar que la muesca de guía tiene una dimensión que es mayor que la del clip de manera que quede tolerancia entre la muesca de guía y el clip para permitir la expansión del clip. La nueva reivindicación 6 (antes 14) también fue modificada para aclarar que el clip tiene dos brazos alargados paralelos. Tal configuración permite que el elemento de sujeción sea deslizante en el orificio de fijación cuando el clip es recibido en la muesca del elemento de sujeción. Por consiguiente, la objeción de las reivindicaciones originales 13 y 14 debería retirarse.

4. La reivindicación original 18 (ahora 7) ha sido objetada porque reivindica una característica negativa para definir la invención. Esta reivindicación ha sido modificada para que cite que el orificio de fijación de la primera placa es alargado y el clip elástico dispuesto dentro de ese orificio de fijación es alargado. La reivindicación 18 ha dejado de mencionar una característica negativa. Por consiguiente, la objeción a la reivindicación 18 debería retirarse.
5. Ahora bien, la reivindicación 1 fue rechazada por falta de nivel inventivo a la vista de D1 y D2. La reivindicación 1 ha sido modificada para que cite que la cabeza del elemento de sujeción comprende una "superficie lateral y una superficie inferior que se extiende desde la superficie lateral y se expande alejándose del eje central conforme se extiende a lo largo de una dirección que va desde la cabeza hacia el vástago roscado, las cuales superficie lateral y superficie inferior por lo menos definen parcialmente una muesca que está dispuesta por encima de la superficie inferior y configurada para recibir por lo menos parcialmente el clip".
6. El respaldo para esta modificación se encuentra en la Fig. 2A (que se muestra parcialmente aquí a la derecha). Como se puede ver, la superficie lateral inferior S (añadida por el solicitante) está expandida. No encontramos en D1 y D2 un elemento de sujeción que comprenda una superficie inferior de una muesca que se expande alejándose del eje central como se reivindica. Por consiguiente, la reivindicación 1 es patentable con respecto al estado de la técnica citado.



7. La reivindicación independiente 10 es nueva. La reivindicación 10 cita un ensamblaje de fijación que tiene "una lengüeta que se encuentra dispuesta de forma removible entre la primera y la segunda placa." No se encuentra en D1 y D2 un ensamblaje de fijación que tenga una lengüeta como la que se reivindica. Por consiguiente, la reivindicación 10 es patentable con respecto al estado de la técnica citado.
8. La reivindicación independiente 17 también es nueva. La reivindicación 17 cita un elemento de sujeción que comprende una cabeza que incluye "una superficie lateral y una superficie inferior que se extiende desde la superficie lateral y se expande alejándose del eje central conforme se extiende a lo largo de una dirección que va desde la cabeza hacia el vástago roscado, las cuales superficies lateral e inferior por lo menos definen parcialmente una muesca que está dispuesta por encima de la superficie inferior y configurada para recibir por lo menos parcialmente el clip". El soporte para esta modificación se encuentra en la Fig. 2A. No se encuentra en D1 y D2 un elemento de sujeción que comprenda una superficie inferior de una muesca que se expande alejándose del eje central como la que se reivindica. Por consiguiente, la reivindicación 17 es patentable con respecto al estado de la técnica citado.
9. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo de Estado en sentencia proferida dentro del Expediente No. 7684 el 22 de Octubre de 2004 y acogida por esa Superintendencia mediante memorando interno de fecha 22 de Diciembre de 2004 dirigido a los funcionarios de la Delegatura de Propiedad Industrial, no se hace necesario acompañar comprobante de pago por concepto de modificación de la solicitud por cuanto el nuevo pliego

reivindicatorio se presenta a instancia de la Superintendencia en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 45 de la Decisión 486.

Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito otorgar el privilegio de patente de invención aquí tramitado.

De Ustedes Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
T.P. No. 68.995 del C.S.J.